



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000393 DE 2013**14 FEB. 2013**

Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 145 del Decreto Ley 4923 de 2011 y el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2710 del 27 de diciembre de 2012, mediante el cual se regula la cofinanciación de la Nación en la cobertura del Régimen Subsidiado de entidades territoriales productoras que destinaron recursos de regalías para dicho régimen.

Que el Decreto 2710 de 2012 establece que la cofinanciación para el año 2012 se reconocerá para el año completo, según los montos definidos de acuerdo la metodología, criterios y lineamientos allí establecidos.

Que dando cumplimiento al precitado Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 3999 del 19 de diciembre de 2012, realizó una distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento, asignando al Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad Ejecutora 1901-01 Gestión General, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 1 Orden Nacional, Ordinal 54 **“Recursos para Cofinanciación de coberturas en educación y salud de las entidades territoriales productoras, artículo 145 de la Ley 1530 de 2012”**, Recurso 10 Recursos Corrientes; recursos por valor de \$192.000.000.000.

Que con base en la Resolución enunciada en el párrafo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 4507 del 28 de diciembre de 2012, ordeno el giro de los recursos enunciados previamente a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA.

Que el Decreto 2710 de 2012 establece en su artículo 4, que los recursos apropiados se giraran al Ministerio de Salud y Protección Social, Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – y se ejecutarán conforme a los Decretos 971, 4962 de 2011 y las demás normas que los modifiquen adicionen o deroguen.

Que de los recursos de cofinanciación que les correspondían a las entidades territoriales, conforme a las normas antes citadas, se giraron con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA durante la vigencia 2012, un total de \$138.654.710.914,23, restando un saldo de \$53.204.155.197,20 que está pendiente de compensar a dichas entidades.

m

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Que el párrafo 1 del Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012, establece que en el evento en que las entidades territoriales hayan girado recursos propios, para el pago de esfuerzo propio del régimen subsidiado que venían financiando con regalías en el año 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través mecanismo financiero previsto en el Decreto 4962 de 2011 girará estos recursos a la cuenta maestra del régimen subsidiado de la entidad territorial.

Que el párrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 establece que en el evento en que las entidades territoriales no hayan girado los recursos de cofinanciación de esfuerzo propio que venían destinando con regalías en el año 2011, deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social los montos no pagados, y el Ministerio a través mecanismo financiero previsto en el Decreto 4962 de 2011 girará estos recursos a los prestadores de servicios de salud autorizados por las Entidades Promotoras de Salud.

Que la presente asignación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 13 de febrero de 2013, del rubro 63030471016 de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía, "Regimen Subsidiado Cofinanciación Compensación de la Disminución del Recaudo de Regalías de ET" expedido por el Subdirector de Gestión de la Dirección de Administración de Fondos

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Solidaridad, del rubro 63030471016 "Régimen Subsidiado Cofinanciación Compensación de la Disminución del Recaudo de Regalías de ET" por valor de \$53.204.155.197,20 que afectan el presupuesto de la presente vigencia, a los municipios que a continuación se relacionan:

05172	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	95.174.990,41
05893	ANTIOQUIA	YONDÓ	25.783.355,66
13001	BOLIVAR	CARTAGENA	9.457.270.197,47
13160	BOLIVAR	CANTAGALLO	269.795.084,22
19533	CAUCA	PIAMONTE	123.931.230,98
20001	CESAR	VALLEDUPAR	3.861.049.857,06
20011	CESAR	AGUACHICA	1.189.940.004,61
20013	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	691.731.946,53
20032	CESAR	ASTREA	112.171.381,50
20045	CESAR	BECERRIL	108.958.658,37
20060	CESAR	BOSCONIA	215.433.864,55
20175	CESAR	CHIMICHAGUA	372.239.234,78
20178	CESAR	CHIRIGUANÁ	276.115.430,91
20228	CESAR	CURUMANÍ	269.369.415,67
20238	CESAR	EL COPEY	325.194.643,06
20250	CESAR	EL PASO	79.636.265,64
20295	CESAR	GAMARRA	210.515.825,96
20310	CESAR	GONZÁLEZ	577.920,06
20383	CESAR	LA GLORIA	53.967.427,64
20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	859.735,41

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

20443	CESAR	MANAURE	123.123.647,98
20517	CESAR	PAILITAS	362.144.890,87
20550	CESAR	PELAYA	153.025.855,76
20570	CESAR	PUEBLO BELLO	93.087.928,24
20614	CESAR	RÍO DE ORO	108.957.444,58
20621	CESAR	LA PAZ	196.358.486,55
20710	CESAR	SAN ALBERTO	465.073.867,00
20750	CESAR	SAN DIEGO	218.668.805,25
20770	CESAR	SAN MARTÍN	233.505.911,27
20787	CESAR	TAMALAMEQUE	111.651.273,56
23079	CORDOBA	BUENAVISTA	81.544.791,18
23350	CORDOBA	LA APARTADA	160.256.276,80
23419	CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	163.973.594,90
23464	CORDOBA	MOMIL	147.087.890,66
23570	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	393.381.085,83
23580	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	188.592.026,80
23586	CORDOBA	PURÍSIMA	31.129.211,23
23670	CORDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	13.821.148,92
23672	CORDOBA	SAN ANTERO	879.306.465,51
41001	HUILA	NEIVA	2.550.320.492,56
41006	HUILA	ACEVEDO	139.607.700,65
41013	HUILA	AGRADO	42.908.596,15
41020	HUILA	ALGECIRAS	124.744.558,79
41026	HUILA	ALTAMIRA	8.821.118,51
41078	HUILA	BARAYA	30.574.157,51
41132	HUILA	CAMPOALEGRE	120.890.301,24
41206	HUILA	COLOMBIA	29.164.533,69
41244	HUILA	ELÍAS	20.120.148,82
41298	HUILA	GARZÓN	507.660.828,01
41306	HUILA	GIGANTE	202.398.228,96
41319	HUILA	GUADALUPE	128.141.849,08
41349	HUILA	HOBO	5.439.130,82
41357	HUILA	IQUIRA	6.464.405,63
41359	HUILA	ISNOS	80.796.147,57
41378	HUILA	LA ARGENTINA	42.413.751,11
41396	HUILA	LA PLATA	115.439.657,47
41483	HUILA	NÁTAGA	10.418.536,73
41503	HUILA	OPORAPA	75.754.706,76
41518	HUILA	PAICOL	41.433.619,02
41524	HUILA	PALERMO	117.348.874,09
41530	HUILA	PALESTINA	58.090.289,41
41548	HUILA	PITAL	6.393.994,63
41551	HUILA	PITALITO	279.938.293,29
41615	HUILA	RIVERA	49.275.676,05
41660	HUILA	SALADOBLANCO	51.744.573,16
41668	HUILA	SAN AGUSTÍN	46.511.548,09
41676	HUILA	SANTA MARÍA	48.791.582,14
41770	HUILA	SUAZA	111.220.539,80
41791	HUILA	TARQUI	66.765.882,98
41797	HUILA	TESALIA	131.118.453,59
41799	HUILA	TELLO	47.476.247,56
41801	HUILA	TERUEL	23.840.393,09

32

14 FEB. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000393 DE 2013

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

41807	HUILA	TIMANÁ	118.601.332,52
41872	HUILA	VILLAVIEJA	5.967.380,40
41885	HUILA	YAGUARÁ	16.204.092,88
44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	3.753.763.837,00
44035	LA GUAJIRA	ALBANIA	565.602.181,34
44078	LA GUAJIRA	BARRANCAS	329.220.853,61
44090	LA GUAJIRA	DIBULLA	700.182.600,83
44098	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	264.869.500,41
44110	LA GUAJIRA	EL MOLINO	235.287.788,40
44279	LA GUAJIRA	FONSECA	639.338.002,14
44378	LA GUAJIRA	HATONUEVO	308.710.700,28
44420	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	71.456.076,25
44430	LA GUAJIRA	MAICAO	1.683.627.638,83
44560	LA GUAJIRA	MANAURE	680.164.365,71
44650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	936.765.435,37
44847	LA GUAJIRA	URIBIA	654.667.161,91
44855	LA GUAJIRA	URUMITA	164.099.858,22
44874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	430.255.004,91
47745	MAGDALENA	SITIONUEVO	5.182.352,39
50006	META	ACACÍAS	554.428.874,13
50568	META	PUERTO GAITAN	824.357.052,10
54261	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	49.463.809,99
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	95.351.565,14
70001	SUCRE	SINCELEJO	304.461.116,20
70124	SUCRE	CAIMITO	45.126.245,68
70221	SUCRE	COVEÑAS	367.372.815,66
70265	SUCRE	GUARANDA	4.455.499,53
70400	SUCRE	LA UNIÓN	98.764.977,95
70523	SUCRE	PALMITO	27.134.692,89
70670	SUCRE	SAMPUÉS	89.421.979,59
70708	SUCRE	SAN MARCOS	434.565.093,00
70713	SUCRE	SAN ONOFRE	134.702.879,14
70717	SUCRE	SAN PEDRO	113.859.537,07
70742	SUCRE	SAN LUIS DE SINCÉ	170.860.370,90
70820	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	275.323.092,20
70823	SUCRE	TOLÚ VIEJO	105.202.493,23
73449	TOLIMA	MELGAR	98.187.657,13
73585	TOLIMA	PURIFICACIÓN	464.272.593,50
81001	ARAUCA	ARAUCA	1.027.319.373,00
81065	ARAUCA	ARAQUITA	1.650.874.530,21
81220	ARAUCA	CRAVO NORTE	25.237.615,55
81300	ARAUCA	FORTUL	638.538.086,81
81591	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	33.843.659,12
81736	ARAUCA	SARAVENA	1.997.900.649,22
81794	ARAUCA	TAME	424.268.225,23
85001	CASANARE	YOPAL	1.311.655.731,83
85010	CASANARE	AGUAZUL	677.810.936,51
85015	CASANARE	CHAMEZA	5.223.145,72
85125	CASANARE	HATO COROZAL	202.393.492,12
85136	CASANARE	LA SALINA	17.184.136,68
85139	CASANARE	MANI	56.892.906,61
85162	CASANARE	MONTERREY	183.192.887,89

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

85225	CASANARE	NUNCHIA	115.227.483,24
85230	CASANARE	OROCUE	105.853.106,86
85250	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	71.052.693,11
85263	CASANARE	PORE	56.392.237,33
85279	CASANARE	RECETOR	28.624.360,63
85315	CASANARE	SÁCAMA	13.980.280,19
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	18.360.830,06
85400	CASANARE	TÁMARA	41.060.977,58
85410	CASANARE	TAURAMENA	87.726.525,60
85430	CASANARE	TRINIDAD	223.065.958,57
85440	CASANARE	VILLANUEVA	122.212.439,31
86001	PUTUMAYO	MOCOA	11.430.193,70
86219	PUTUMAYO	COLÓN	550.791,57
86320	PUTUMAYO	ORITO	773.401.293,27
86569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	65.115.824,12
86571	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	41.064.951,69
86573	PUTUMAYO	LEGUIZAMO	16.257.419,38
86757	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	13.728.969,82
86760	PUTUMAYO	SANTIAGO	7.195.959,22
86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMJEZ	131.803.126,68
TOTAL			53.204.155.197,20

ARTÍCULO 2. Para la autorización del giro por parte de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de los recursos de que trata el artículo anterior, deberán reportar en la estructura definida en el Anexo 1 de la presente resolución, a más tardar en los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección la información de que trata el parágrafo 1 y 2 del Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud y Protección Social publicará la información de los valores no pagados por parte de las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2710 de 2012. Con base en la información publicada, las EPS remitirán los montos y el listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las cuales se les girarán los recursos de que trata la presente resolución, de acuerdo con la estructura definida en el Anexo 2 y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la publicación efectuada en la página WEB del Ministerio.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

14 FEB. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social



Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO No. 1

FORMATO "REPORTE DE VALORES PAGADOS Y NO PAGADOS" - COMPENSACION REGALIAS



Ministerio de Salud y Protección Social



ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	2. NOMBRE MUNICIPIO	<input type="text"/>
3. NOMBRE DEPARTAMENTO	<input type="text"/>		



Detalle de los Recursos No Pagados a les EPS

10. Aprobación del Alcalde	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Favor leer las Instrucciones de Diligenciamiento

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "REPORTE DE VALORES PAGADOS Y NO PAGADOS - COMPENSACIÓN REGALÍAS"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos
- Los valores requeridos deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial -DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Valledupar - Cesar **20001**
2. **NOMBRE MUNICIPIO:** Registre el nombre del Municipio

Handwritten mark

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

3. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento.
4. **TOTAL MONTO ASIGNADO:** Registre el monto de recursos asignados en la presente resolución, correspondientes a la cofinanciación que venía siendo garantizada con cargo a los recursos de regalías y que es objeto de la compensación.
5. **MONTO DE LOS RECURSOS PAGADOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-IPS O ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS:** Registre el monto de recursos propios que hayan girado para garantizar la financiación integral de las UPC correspondientes a la cofinanciación que venía siendo garantizada con cargo a los recursos de regalías y que es objeto de la compensación.
6. **MONTO DE LOS RECURSOS NO PAGADOS:** Registre el monto de recursos que no se hayan girado para garantizar la financiación integral de las UPC correspondientes a la cofinanciación que venía siendo garantizada con cargo a los recursos de regalías y que es objeto de la compensación.
7. **CÓDIGO EPS:** Registre el código de la EPS.
8. **NOMBRE EPS:** Registre el nombre de la EPS
9. **RECURSOS NO PAGADOS A LA EPS:** Registre el monto de recursos que no se haya girado a la EPS para garantizar la financiación integral de las UPC correspondientes a la cofinanciación que venía siendo garantizada con cargo a los recursos de regalías y que es objeto de la compensación.
10. **APROBACIÓN DEL ALCALDE O PERSONA AUTORIZADA:** Registre la información del alcalde o persona autorizada, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo firma, nombre y número de cédula.

203

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO 2. ESTRUCTURA DE REPORTE EPS

INFORMACIÓN ENVIADA POR LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, SOBRE LOS VALORES A GIRAR A LAS IPS

Las Entidades Promotoras de Salud EPS-S, enviarán al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos sobre los valores a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Para este anexo técnico se definen tres capítulos:

Capítulo 1. Estructura y especificación de los archivos

Capítulo 2. Características de los archivos planos.

Capítulo 3. Plataforma para el envío de archivos.

CAPITULO 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

1.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información que debe ser enviada por las EPS-S sobre los valores a girar a las IPS por el mecanismo financiero de que trata el Decreto 4962 de 2011, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	SAC	Identificador del módulo de información: Compensación Regalías	3	SI
Tipo de Fuente	140	Fuente de la Información - Entidades Promotoras de Salud EPS.	3	SI
Tema de información	GIPS	Información sobre los valores a girar a las IPS	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. La fecha valida es 20121231.	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	XX	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información: NI	2	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Número de NIT de la entidad reportadora, sin dígito de verificación. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRES DE ARCHIVOS

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Archivo de la información sobre los valores a girar a las IPS	SAC140GIPSAAAAMDDNIxxxxxxxxxxxx.txt	36

1.2 ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

El archivo de la información sobre los valores a girar a IPS, está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle (Registro Tipo 2) que contienen la información de los valores a girar a las IPS.

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por coma (,).

1.2.1 REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	NI : nit	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que reporta sin dígito de verificación	SI
4	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. Fecha válida 2012-01-01	SI
5	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder al final del período de información reportada y debe coincidir con la fecha de corte del nombre del archivo. Fecha válida 2012-12-31	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	8	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
7	Sumatoria de los valores a girar.	22	D	Sumatoria total de los valores a girar. Debe corresponder a la suma del campo valor a girar de los registros tipo 2. Se permiten cifras decimales y el separador de decimales es el punto.	SI

1.2.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE VALORES A GIRAR A LAS IPS

Mediante el Registro Tipo 2, la EPS reporta el detalle de los valores a girar a IPS

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	8	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Código de la EPS	6	A	Corresponde al Código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS que reporta.	SI
4	Tipo de Identificación de la IPS	2	A	NI : nit	SI
5	Número de identificación de la IPS	12	N	Número de identificación sin digito de verificación de la IPS	SI
6	Digito de verificación de la IPS	1	N	Corresponde al digito de verificación del NIT de la IPS.	
7	Nombre de la IPS	250	A	Corresponde al Nombre de la IPS a la cual se le autoriza el giro	SI
8	Código departamento	2	N	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Registre el código del departamento del municipio al cual se le asignaron recursos que serán girados a la IPS.	SI
9	Código municipio	3	N	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Registre el código del municipio al cual se le asignaron recursos que serán girados a la IPS.	SI
10	Valor a girar	22	D	Se debe diligenciar el valor a girar a cada IPS Se permiten cifras decimales y el separador de decimales es el punto.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal del año 2013, según lo previsto por el Artículo 6 del Decreto 2710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes: A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser coma (,) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial coma (,).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos comas, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1,,dato3
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guión, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

CAPITULO 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social brinda el servicio de integración para que las entidades que reportan información envíen los archivos desde sus instalaciones hacia el Ministerio, este servicio se ha denominado PISIS - Plataforma de Integración del SISPRO.

En el portal del SISPRO www.sispro.gov.co, se debe solicitar el usuario para acceder a la plataforma PISIS.

Para garantizar la seguridad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio.

92